



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2018-MDY

Yura, 25 de Junio del 2018.



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Junio del 2018, el Informe No 018-2018-GAT/MDY, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 207-2018-GAJ/MDY y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2018-MDY, se otorga beneficios tributarios para la regularización de deudas por impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de Yura. Dicha norma establece que dichos beneficios son aplicables hasta el 30 de junio de 2018;

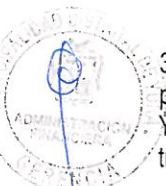
Que, la Gerencia de administración Tributaria, solicita la prórroga de dicho beneficio desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, ello en base al informe N° 00416-2018-SGRR/GAT/MDY, bajo el argumento que la prórroga permitirá a la subgerencia de registro y recaudación brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de Yura mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria;

Que, como es de su conocimiento el patrimonio municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad (artículo 09° de la Ley N° 27972), estableciendo dicho artículo además que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, así, se considera rentas de las municipalidades, a los tributos creados por ley a su favor, así como a las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios (artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades), señalando además la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo 70°, que el sistema tributario municipal se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, la norma VII del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, en su acápite g) señala que por única vez se podrá aprobar la prórroga de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, el mismo que se contará a partir del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario a prorrogar;

Que, de igual manera señala que para la prórroga se requiere necesariamente de la evaluación por parte del sector respectivo del impacto de la exoneración, incentivo o beneficio tributario, a través de factores o





Que, la norma señala además, que la Ley o norma con rango de Ley que aprueba la prórroga deberá expedirse antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario. No hay prórroga tácita;

Que, mediante el Informe N° 018-2018-GAT/MDY, de la Gerencia de Administración Tributaria, concluye que, se ha debidamente subsanado el Informe solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que solicita se ponga a consideración del Consejo Municipal el presente informe, con la finalidad de que pueda aprobar la Prorroga de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-mdy, hasta el 31 de diciembre del 2018;

Que, siendo competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, el evaluar la aprobación de la prórroga solicitada, ello conforme a lo señalado por el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en la Norma IV del título preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **25 de Junio de 2018** Acordó "Prorrogar desde el 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2018 el plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MDY, que aprueba beneficios tributarios, para la regularización de deudas por impuesto predial y arbitrios municipales en el Distrito de Yura" y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR desde el **01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del 2018** el Plazo de Vigencia de Ordenanza Municipal N° 001-2018-MDY, que aprueba beneficios tributarios, para la regularización de deudas por impuesto predial y arbitrios municipales en el Distrito de Yura,

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Financiera, para que en coordinación con las aéreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaría General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE